Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

2. POR LA PARTE DEMANDADA, CURADOR AD-LITEM:

2.1. DOCUMENTALES:

Solicita se tenga en cuenta las pruebas documentales aportadas con la demanda

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

3. POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

3.1. VISITA DOMICILIARIA:

Por intermedio del Asistente Social de este Juzgado, practíquese visita domiciliaria al lugar donde reside la niña DANNA ISABELLA LAVERDE GARCÍA, a fin de verificar sus condiciones familiares y sociales, y constatar el estado actual del vínculo afectivo con su señor padre.

4. POR PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA:

4.1. ENTREVISTA:

Con el fin de garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados en todas las diligencias que lo puedan afectar, se ordena la entrevista a la niña DANNA ISABELLA LAVERDE GARCÍA, con el fin de verificar la situación de presunto abandono por parte de su progenitor, la cual será realizada por el Asistente Social en compañía de la Defensora de Familia del ICBF, en la fecha que se programe según la agenda del Asistente Social. Por lo que se requiere a la progenitora de la niña para que en la fecha que se señale haga comparecer a la misma a las instalaciones de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 83
del 1 OCT 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: GLORIA DEICE GARCÍA JARAMILLO
DEMANDADO: FERNANDO LAVERDE GUTIÉRREZ
RADICACION: 2018-00389

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de septiembre de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Téngase por contestada la demanda en término por parte del curador ad-litem del demandado FERNANDO LAVERDE GUTIÉRREZ, tal como se observa a folios 45 y 46, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 11 DEL MES FEBRERO DEL AÑO 2020**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina **No. 218** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicaran en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, (fls. 4 al 7), las cuales se evaluaran en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES:

Se accede al decreto de los testimonios de los señores MARÍA FERNANDA DELGADO AREVALO, RUBIELA GARCÍA, y los parientes maternos MARÍA MAGNOLIA GARCÍA JARAMILLO, y pariente paternos señora OLGA GUTIÉRREZ; quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.